



AYUNTAMIENTO DE CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS

PROGRAMA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS 2020

Se comunica a todos/as los/las interesado/as que la CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO de la Junta de Andalucía ha publicado en el BOJA N°251, de 31 de diciembre de 2020, la Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en la comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020.

NORMATIVA:

- Orden de 14 de enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía (Consejería de Fomento y Vivienda de Andalucía, Boja N° 12, de 18/01/2019).
- Orden de 21 de diciembre de 2020 por la que se efectúa convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la Rehabilitación de Viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020 (Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, Boja N°251, de 31/12/2020).

LÍNEAS DE AYUDAS:

Línea 1: obras para la conservación, la mejora de la seguridad de utilización y de la accesibilidad en viviendas, ya sean unifamiliares, aisladas o agrupadas en fila, o ubicadas en edificios de viviendas de tipología residencial colectiva.

Línea 2: obras para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas unifamiliares o agrupadas en fila.

¿Quién solicita la ayuda?

Las personas físicas propietarias, arrendatarias (mediante acuerdo con el propietario) o con derecho de uso y disfrute de la vivienda sobre las que se realizan las obras.

¿Qué necesitan para solicitar la ayuda?

Tendrán que entregar la solicitud (modelo Anexo I) y un Informe Técnico, firmado por técnico competente con fecha anterior a la solicitud (existe modelo tipo).

Para cumplimentar la solicitud la persona solicitante debe saber con exactitud las obras a realizar y el coste estimado de las mismas. También tendrá que incluir información sobre la vivienda y las personas residentes.

¿Qué tienen que cumplir?

1. Que los ingresos de la unidad de convivencia residente (personas que residen y están empadronadas en una vivienda) sean inferiores a 5,5 veces el IPREM.
2. No haber obtenido otra subvención para rehabilitar la vivienda en los tres años anteriores (salvo que sean obras para la adecuación funcional a las necesidades de personas con discapacidad por causa sobrevenida).

Además, la vivienda tiene que cumplirlos los requisitos:

- Ser domicilio habitual y permanente de la persona residente.
- No estar calificada urbanísticamente como fuera de ordenación.
- Tener una superficie útil no inferior a 36m².
- Vivienda finalizada antes de 1996, salvo excepciones.
- Tener seguridad estructural y constructiva o alcanzarlas con la actuación.
- No tener la consideración de infravivienda.
- Disponer de informe técnico.

¿Qué obras pueden hacerse?

Sobre los elementos privativos de las viviendas, se podrán realizar obras:

1. De conservación en cimentación, estructura, instalaciones, cubiertas, azoteas, fachadas y medianeras y las relativas a la adecuación interior de la vivienda e las condiciones mínimas de funcionalidad, habitabilidad, seguridad e higiene legalmente exigidas.
2. Para la instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas, señales luminosas o sonoras, videoporteros, domótica... Y actuaciones de mejora de accesibilidad en el interior de las viviendas, baños y cocinas.
3. Para la mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad sobre la envolvente térmica, sistemas de calefacción, refrigeración, agua caliente sanitaria y ventilación, equipos de generación y energías renovables, protección del ruido o salubridad...

Las obras no podrán iniciarse antes de la resolución de concesión de la subvención.

¿Qué ayudas se pueden recibir?

La ayuda general es un 40% del presupuesto (Obras, honorarios y gastos gestión. No incluye impuestos, tasas y tributos). Podrá incrementarse hasta el 75% si se cumple una de las siguientes condiciones:

- Los ingresos de la unidad de convivencia son menores de 3 IPREM.
- en la vivienda residen discapacitados o mayores de 65 años (si son obras de accesibilidad)

Y en el caso de los honorarios técnicos, la subvención podrá incrementarse hasta el 100% si los ingresos de la unidad de convivencia son menores a 3 IPREM.

La subvención máxima por vivienda es de 7.500euros para obras de conservación (si los ingresos son menores a 3 IPREM) y 8.000 euros para obras de accesibilidad (que se eleva a 14.000 euros si hay un discapacitado y a 17.000 euros si hay una discapacidad severa). Para obras de mejora de eficiencia energética, la subvención máxima por vivienda es de 12.000 euros (que se elevan a 18.000 euros si hay un discapacitado y 24.000 euros si hay un discapacitado severo).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Hasta el día 2 de marzo de 2021

LUGARES DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

- En el Registro de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio (Plaza de San Andrés, 2-4, Sevilla)
- Oficina Virtual de la Conserjería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.
- En el Registro del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.

INFORMACIÓN Y ASISTENCIA PARA LA TRAMITACIÓN:

En el Centro de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos.